

*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 17/08/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos; así mismo, se glosa memorial de requerimiento al pagador. Sírvase proveer. Agosto 22 de 2023*



CELIA ARBOLEDA ACEVEDO
Jueza

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA S.A.
Vs.
BELLINEY ARBOLEDA ACEVEDO
RADICACION No. 2022-00012-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 31/07/2023 (archivo digital # 41) y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

Por último, en razón a la solicitud de requerimiento al pagador, que antecede y como quiera que, revisado el expediente no se observa respuesta alguna por cuenta del pagador oficiado; se ordena **REQUERIR** al Representante legal y/o Pagador de la empresa **LABORATORIOS BIOCOL S.A.S.** de este Municipio, a fin de que, dentro del **TÉRMINO DE 5 DÍAS** contados a partir de su notificación, se sirva informar sobre el estado actual de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la señora BELLINEY ARBOLEDA ACEVEDO con CC. No. 1.053.800.138 en su calidad de empleada, la cual le fuere comunicada mediante oficio No. 120 del 12/05/2023 y notificada mediante correo electrónico del día 18/05/2023; **SE ADVIERTÉ** que de no allegar respuesta oportuna y no realizar los descuentos ordenados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Por secretaría **LÍBRESE** oficio y notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b89330fedd83884aef2eb0a8885119b72f538b68e8fe77af77c935cd71edf6**

Documento generado en 23/08/2023 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>